

de esta Villa en Territorio que sean suficientes, a prece-
ver las fatales resultas que se deuenen por el, el Abuso
Conquisto Alcaides de Aledo, o por la sombra de la
Jurisdiccion que lex a Comendado de S. M. que se ha de ser de
Verinto de aquella Poblacion, limites, a que esta sujeta, segun
lo literal de el Contorno de el Real Decreto: Y Nro lo expuesto
por este Ayuntamiento, por el Sr. Governador: Dicho de aqui de
Mandamos y Mando que con insercion de este Acuerdo selo
bre inmediatamente por el a la Nueva Real Justicia de
la Poblacion de Aledo, para que, se lea y quexa, y haga sa-
ber, por medio de qualesquiera de los ex. de este Ayuntamiento
tamén en que en observancia de lo que repetidamente
se le previno su Merced, en el Acto de la nueva jurisdiccion
sua, con anexo de el Espiritu de lo prevenido por la Real Cedula
de S. M. que previene la Eleccion de sus Oficiales, se abstengan
de que en breves Contornos su Jurisdiccion ordinaria fuera
de los limites de la dicha Poblacion, para precever Interin
Otra Cosa se declare, por la Superioridad de el Consejo en su Real
de Consideracion y Representaciones hechas, sobre este y otros
particulares, los perjuicios que por su procedimiento han
denora de los Territorios de esta Jurisdiccion, pretendiendo ocasionar
con la aprehension de ganados, y otros Actos Jurisdiccionales
Impropios de las facultades, que en dicha Real Justicia ha
ta a qui Nro Sr. Dax modo a por el Sr. Competentes
y Recursos que puedan durtia de otros asuntos la
atribucion de el Consejo, en la Inteligencia que se de lo con-
trario, y significando a Voluntaria Potestad, por el Sr.
Soma que Comisiones, se por el Sr. Comendador que sean

